En su virtud, esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo; por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Anular el título-licencia otorgado por Orden de 7 de mayo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 25, a la agencia de viajes «Centraljet, Sociedad Anónima», del grupo mayorista, con el código identificativo de Euskadi (CIE número 42-M) y casa central en Vitoria, Zubibarri, 1.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1996.-El Presidente, Miguel Góngora Benítez

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

# BANCO DE ESPAÑA

5683

RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 11 al 17 de marzo de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
e,	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:		
1 dólar USA:		-
Billete grande (1)	122,01	125,74
Billete pequeño (2)	120,76	125,74
I marco alemán	82.47	85,00
1 franco francés	24,07	24,81
1 libra esterlina	186,46	192,17
100 liras italianas	7,81	8,05
100 francos belgas y luxemburgueses	401,17	413,45
l florin holandés	73,67	75,93
1 corona danesa	21,34	22,00
l libra irlandesa	191,58	197,45
100 escudos portugueses	79,48	81,92
100 dracmas griegas	50,47	52,01
1 dólar canadiense	89,00	91,73
1 franco suizo	101,44	104,55
100 yenes japoneses	115,55	119,08
1 corona sueca	17,92	18,47
1 corona noruega	18,96	19,54
1 marco finlandés	26,53	27,35
1 chelín austríaco	11,73	12,08
Otros billetes:	ł	
1 dírham	13,09	14,53

Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 8 de marzo de 1996.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

# **UNIVERSIDADES**

5684

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores de la de 25 de octubre de 1995, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Historia.

Advertidos errores en el texto del anexo 3 de la Resolución de 25 de octubre de 1995 de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Historia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 18 de noviembre de 1995), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 118 (anexo 3) en el apartado de Mecanismos de equivalencia/convalidación para adaptación del Plan antiguo al nuevo plan, en la relación de asignaturas de ambos planes, aparecen por error intercambiados los planes, en consecuencia donde dice: «PLAN ANTIGUO», debe decir: «PLAN NUEVO», y donde dice: «PLAN NUEVO», debe decir: «PLAN ANTIGUO»,

Por todo ello, es por lo que se publica una nueva página que sustituye a las anteriores, con las correcciones oportunas.

Málaga, 14 de febrero de 1996.-El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

### II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

- 1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
- a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanza de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 2.º del Real Decreto 1497/1987.
- b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º1 del Real Decreto 1497/1987).
- c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º2 4.º del Real Decreto 1497/1987).
- d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 del Real Decreto 1497/1987).
- 2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota (5) del anexo 2-A.
- 3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del Real Decreto de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho Real Decreto, así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

#### ACLARACIONES

Al cuadro de distribución de los créditos:

Los créditos de libre configuración se han presentado bajo cómputo global indicando que deben cursarse a través del ciclo sin distribución específica de los cursos.

Al cuadro de la distribución de la carga lectiva global por año académico:

En el apartado de totales no se han computado los créditos correspondientes a libre configuración, ya que el alumno podrá distribuirlos a través del ciclo, asimismo no se han tenido en cuenta mi éstos ni los optativos en los apartados de distribución de teóricos y de prácticos/clínicos, ya que de hecho la carga teórica y práctica puede variar según la oferta escogida.

#### PERIODO DE ESCOLARIDAD MINIMO

No se ha considerado procedente fijarlo.

## MECANISMOS DE EQUIVALENCIA/CONVALIDACION PARA ADAPTACION DEL PLAN ANTIGUO AL NUEVO PLAN

Asignatura convalidable del presente título. Por asignaturas del plan antiguo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.

Plan nuevo	Plan antiguo
Prehistoria I.	Prehistoria.
Prehistoria II.	Prehistoria II.
Análisis e Interpretación Histórica de Textos.	Textos Clásicos.
Arqueología Griega.	Arqueología Clásica.
Arqueología Hispánica: Epocas romana y visigoda.	Arqueología de España.
Arqueología de la España Prerromana.	Arqueología de España.
Arqueología del Mundo Helenístico.	Arqueología Clásica.
Arqueología del Mundo Romano.	Arqueología de Roma.
Arqueología.	Arqueología.
Diplomática General.	Diplomática de la Edad Media y Diplomática de la Edad Moderna.

## 5685

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se da publicidad al plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar los planes de estudio homologados por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 25 de septiembre de 1995, que a continuación se detallan, en los términos que se recogen en el anexo:

Ingeniero de Telecomunicación.

Getafe, 13 de febrero de 1996.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

#### En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

## 5686

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Arquitecto Técnico.

Aprobado el plan de estudios de Arquitecto Técnico, por el Claustro de la Universidad, en su sesión de 7 de julio de 1995, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1995,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Alcalá de Henares, 16 de febrero de 1996.--El Rector, Manuel Gala Muñoz.

## En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

## 5687

RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de esta Universidad.

Homologado el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras, por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades del día 14 de diciembre de 1995, este Rectorado ha resuelto:

Ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (\*Boletín Oficial del Estado\* de 14 de diciembre).

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 9 de febrero de 1996.-El Rector, Amador Jover Moyano.

#### En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

#### 5688

RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras, a impartir en el Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de esta Universidad.

Homologado el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras, por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades del día 14 de diciembre de 1995, este Rectorado ha resuelto:

Ordenar la publicación de dicho plan de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (\*Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 9 de febrero de 1996.-El Rector, Amador Jover Moyano.

#### En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

#### 5689

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística, que se impartirá en la Facultad de Ciencias de Granada, dependiente de esta Universidad.

Aprobado por la Universidad el Plan de estudios de Diplomado en Estadística, que se impartirá en la Facultad de Ciencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Diplomado en Estadística y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre); en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre); 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre), y en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el anterior («Boletín Oficial del Estado» número 139, del 11),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 18 de octubre de 1995, que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo.

Granada, 14 de febrero de 1996.-El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

### En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

## 5690

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores de la de 25 de octubre de 1995, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Inglesa.

Advertido errores en el texto del anexo 2 de la Resolución de 25 de octubre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de